

RECTORADO

Campus Universitario
 Avda. de Elvas s/n
 Teléfono 924 / 28 93 00
 Fax 924 / 28 94 00
 06071 BADAJOZ

Resolución nº 848/2020
Fecha: 21 de julio de 2021

Resolución de 21 de julio de 2021, del Rector de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno por el que se aprueba la Normativa para cambios de adscripción del Personal Docente e Investigador Funcionario y Laboral de la Universidad de Extremadura.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 de los Estatutos de la Universidad de Extremadura, aprobados por Decreto 65/2003, de 8 de mayo (DOE de 23 de mayo de 2003), y en virtud de lo previsto en el artículo 15.j) del Reglamento de funcionamiento del Consejo de Gobierno, se ejecuta el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno en sesión de 20 de julio de 2021, por el que se aprueba la Normativa para cambios de adscripción del Personal Docente e Investigador Funcionario y Laboral de la Universidad de Extremadura, que se recoge como Anexo a la presente resolución.

Badajoz, a 21 de julio de 2021

EL RECTOR,



Antonio Hidalgo García

Código Seguro De Verificación:	m5606KzGMyqEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Hidalgo García - Sede - Rector	Firmado	21/07/2021 17:57:41
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/m5606KzGMyqEnzDodkfQKw==		



ANEXO

NORMATIVA PARA CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.

1. PREÁMBULO.

La Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, define en su artículo 71 las áreas de conocimiento como aquellos campos del saber caracterizados por la homogeneidad de su objeto de conocimiento, una común tradición histórica y la existencia de comunidades de profesorado y personal investigador, nacionales o internacionales. El profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios tendrán adscripción al área de conocimiento que se corresponda con la denominación de la plaza en la relación de puestos de trabajo.

Así mismo, el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador laboral de la Universidad de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura el 1 de julio de 2020 recoge en su artículo 17 que las plazas de PDI laboral se adscriben a una de las áreas de conocimiento existentes en la UEx.


Además, en su artículo 39 contempla la posibilidad de cambio de área o de centro de adscripción del PDI laboral. Para ello, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, previo informe de los departamentos afectados, del Vicerrectorado con competencias en profesorado y del Comité de Empresa, podrá acordar el cambio de área del profesorado en este régimen laboral.

Por otro lado, la organización interna de la Universidad de Extremadura hace que cada plaza de PDI esté adscrita administrativamente a un centro de destino. En una universidad como la UEx con centros en 4 campus diferentes, las circunstancias de conciliación de la vida personal, familiar y laboral, hacen necesaria la organización de las peticiones de cambio centro de destino a lo largo del curso académico.

A estos efectos, la Universidad de Extremadura no establece distinción entre régimen de contratación entre su PDI y es por ello, que es necesario establecer una normativa que regule estos procedimientos.

Con fecha 8 de febrero de 2012, se aprobó en Consejo de Gobierno de la UEx la Normativa para el cambio de adscripción de área de conocimiento del PDI Funcionario y Laboral de la UEx. Para realizar la modificación del área de conocimiento a la que se encuentra adscrito el profesorado, se estableció un procedimiento interno, para elevar al Consejo de Gobierno de la Universidad las solicitudes de cambio de adscripción del profesorado funcionario, que facilite la organización Departamental en nuestra Universidad.

La presente normativa pretende organizar y unificar los procedimientos de cambio de área y de centro de adscripción para el PDI para favorecer por un lado el derecho a conciliar la vida personal familiar y laboral de los trabajadores y trabajadoras de la UEx y por otro garantizar la estabilidad de la plantilla sobre todo en los centros más periféricos o de menor tamaño.

Código Seguro De Verificación:	m5606KzGMyqEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Hidalgo García - Sede - Rector	Firmado	21/07/2021 17:57:41	
Observaciones		Página	2/7	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/m5606KzGMyqEnzDodkfQKw==			

2. NORMAS GENERALES.


Artículo primero

1. Para solicitar un cambio de área, el profesorado funcionario perteneciente a los Cuerpos Docentes y el profesorado contratado en régimen laboral recogido en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador que presten sus servicios en la Universidad de Extremadura deberá acreditar haber prestado servicios en esta universidad durante al menos los tres últimos cursos académicos de forma continuada en dicha área de conocimiento.
2. Para solicitar un cambio de centro de destino, el profesorado funcionario perteneciente a los Cuerpos Docentes y el profesorado contratado en régimen laboral recogido en el II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador que presten sus servicios en la Universidad de Extremadura deberá acreditar haber prestado servicios en esta universidad durante al menos los tres últimos cursos académicos de forma continuada en dicho centro.
3. Además, se estudiarán permutas entre dos PDI de la misma área de conocimiento y centros diferentes siempre y cuando ambos PDI con implicación lleven al menos tres cursos académicos en dicha área de conocimiento.
4. El profesorado de la Universidad de Extremadura podrá solicitar el cambio de adscripción de área de conocimiento o de centro de adscripción mediante solicitud razonada (Anexo I), dirigida al Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, acompañada de su CVN.
5. La citada solicitud deberá justificar la conveniencia académica en relación con la calidad de la enseñanza y la adecuación a la investigación desarrollada por quien curse la solicitud.
6. Una vez recibida la solicitud, el Vicerrector con competencias en profesorado recabará los siguientes informes que no tendrán carácter vinculante:
 - a. Informe razonado del consejo de departamento o departamentos implicados, con audiencia de las áreas de conocimiento afectadas.
 - b. Informe razonado de la junta de centro o centros afectados por la solicitud del profesor o profesora.
 - c. Informe del órgano de representación del PDI que realiza la solicitud (Junta del Personal Docente e Investigador o Comité de Empresa del Personal Docente e Investigador).
7. El área de conocimiento a la que se pretende adscribir el PDI solicitante debe encontrarse dentro del catálogo de áreas de conocimiento de la Universidad de Extremadura.

Artículo segundo

1. Al objeto de tramitar al Consejo de Gobierno las solicitudes recibidas, el vicerrectorado con competencia en materia de profesorado deberán emitir un informe motivado sobre la conveniencia de dicho cambio de adscripción de área de conocimiento o de centro de destino apoyándose en los siguientes aspectos:
 - a. Las consideraciones realizadas por los departamentos afectados.
 - b. Las consideraciones realizadas por los centros afectados.
 - c. Las consideraciones realizadas por el órgano de representación correspondiente.
 - d. Conveniencia del cambio y su razonabilidad y oportunidad desde el punto de vista académico en relación con la calidad de la enseñanza.

Página 2 de 6

Código Seguro De Verificación:	m5606KzGMyqEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Hidalgo García - Sede - Rector	Firmado	21/07/2021 17:57:41	
Observaciones		Página	3/7	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/m5606KzGMyqEnzDodkfQKw==			

- e. Conveniencia del cambio en atención a las necesidades docentes y a la estructura y perfil docente de la plantilla de profesorado.
2. El Consejo de Gobierno de la Universidad de Extremadura, analizada la documentación que acompaña a la solicitud, podrá acordar, teniendo en cuenta las necesidades académicas y docentes, el cambio solicitado.

Artículo tercero


1. En el caso de que existiera más de un PDI interesado en alguno de los cambios, se realizará con aquel PDI que obtenga mayor puntuación en un concurso de méritos interno ajustado al baremo previsto en la Normativa de Contratación del PDI Laboral de la UEx.
2. Una vez resuelta por el Consejo de Gobierno la solicitud del cambio de adscripción (área o centro), el Rector o Rectora dictará resolución.
3. En caso de que la resolución sea favorable, ésta quedará registrada en el vicerrectorado con competencias en materia de profesorado y será comunicada a la persona solicitante, a los departamentos y centros afectados.
4. El Personal Docente e Investigador funcionario y laboral de la Universidad de Extremadura al que se le conceda el cambio solicitado (ya sea de adscripción a área de conocimiento, de centro de destino o permuta) no podrá volver a solicitar un nuevo cambio de los recogidos en esta normativa hasta transcurridos cinco cursos académicos desde el último cambio.
5. El PDI funcionario que solicite el cambio de adscripción de área de conocimiento, una vez aprobado su cambio, no podrá optar a la promoción al cuerpo de Catedráticos o Catedráticas de Universidad hasta transcurridos dos años desde la fecha efectiva de dicho cambio.

Artículo cuarto

1. El cambio de adscripción de área de conocimiento o de centro de destino del PDI no podrá suponer una modificación sustancial de la relación carga/capacidad de las áreas de conocimiento y departamentos implicados.
2. El cambio de adscripción de área de conocimiento o de centro de destino no implicará, en ningún caso, la dotación de una nueva plaza docente por desajustes de la carga de las áreas o centros implicados.
3. Los desajustes provocados en la relación carga/capacidad del área de conocimiento o de centro de destino por el cambio solicitado se resolverán ajustando la carga docente entre las áreas implicadas.

Artículo quinto

1. Las solicitudes se dirigirán al vicerrectorado con competencias en materia de profesorado en el modelo que aparece como Anexo I a esta normativa en el Registro General de la Universidad de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación:	m5606KzGMyqEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Hidalgo García - Sede - Rector	Firmado	21/07/2021 17:57:41	
Observaciones		Página	4/7	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/m5606KzGMyqEnzDodkfQKw==			

2. Las solicitudes de cambio se estudiarán siempre relacionadas con cada nuevo concurso de plazas de PDI laboral que vaya a aprobarse en Consejo de Gobierno, únicamente en aquellos casos en los que se vaya a estudiar la publicación de una nueva plaza por necesidades docentes.
3. Independientemente de lo explicitado en el punto anterior, en el último Consejo de Gobierno de cada curso académico a propuesta del vicerrectorado con competencias en profesorado se estudiarán las peticiones de permuta entre dos PDI de la misma área de conocimiento de centros distintos, así como cualquier otra petición que implique un cambio de área, centro de adscripción o permuta que no quede recogida en la presente normativa
4. El cambio de adscripción de área de conocimiento o de centro de destino tendrá efectividad, en todo caso, para el semestre siguiente al que fue solicitado y aprobado en Consejo de Gobierno.
5. Por razones docentes de urgencia debidamente justificadas, siempre que el Consejo de Gobierno así lo considere en el acuerdo de aprobación del cambio de adscripción o de centro de destino, a propuesta razonada del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado, se podrán autorizar dichos cambios en el mismo semestre de la solicitud.

Disposición Adicional Primera


Los cambios de centro solicitados cuyos centros de destino sean el Centro Universitario de Mérida o el Centro Universitario de Plasencia no necesitan cumplir ninguno de los requisitos temporales establecidos en la presente normativa.

Disposición Adicional Segunda

Se autoriza a la persona titular del vicerrectorado con competencias en profesorado para dictar las instrucciones necesarias al objeto de desarrollar e interpretar esta normativa.

Disposición Final

Esta normativa deroga la Normativa para el cambio de adscripción de área de conocimiento del PDI Funcionario y Laboral de la UEx aprobada el 8 de febrero de 2012 por el consejo de Gobierno de la UEx y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en Consejo de Gobierno.


Código Seguro De Verificación:	m5606KzGMyqEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Hidalgo García - Sede - Rector	Firmado	21/07/2021 17:57:41	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/m5606KzGMyqEnzDodkfQKw==			

ANEXO I

Profesor o Profesora:
DNI:
Categoría:
Centro de trabajo:
Departamento actual:
Área de conocimiento actual:
Área de conocimiento a la que solicita el cambio:
Departamento al que solicita el cambio:
Centro al que solicita el cambio:


DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

- Solicitud razonada.
- Curriculum Vitae*.

Código Seguro De Verificación:	m5606KzGMyqEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Hidalgo García - Sede - Rector	Firmado	21/07/2021 17:57:41	
Observaciones		Página	6/7	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/m5606KzGMyqEnzDodkfQKw==			

Solicitud razonada.

(Justificación académica relacionada con la calidad de la docencia y justificación científica relacionada con la trayectoria investigadora)

Código Seguro De Verificación:	m5606KzGMyqEnzDodkfQKw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Hidalgo García - Sede - Rector	Firmado	21/07/2021 17:57:41	
Observaciones		Página	7/7	
Url De Verificación	https://uex09.unex.es/vfirma/code/m5606KzGMyqEnzDodkfQKw==			